



**D E C R E T O      N°      26954**

---

Concepción del Uruguay, 26 de julio de 2021.-

**Visto:**

El Expediente N° 1.071.877 ingresado en ésta administración municipal en fecha 22 de febrero de 2021, los Decretos N° 26.725 y N° 26.814 de fechas 26 de febrero y 20 de abril de 2021, respectivamente, y;

**Considerando:**

Que, por el primero de los Decretos referidos, se llama a Licitación Pública N° 19/2021, para la obra "Repavimentación de Boulevard Diaz Velez", tal lo solicitado desde la Coordinación de Infraestructura, la que es adjudicada por Decreto N° 26.814, a la firma a la firma "Lemiro Pablo Pietroboni S.A.", por un monto de pesos nueve millones trescientos cuarenta mil ochocientos ochenta y tres con 27/100 (\$9.340.883,27). Dichas normativas se encuentran adjuntas a fojas 44/45 y 284/285/286 respectivamente, de las presentes actuaciones.

Que, a fojas 336, obra nota N° C-1179, Libro 71, remitida en fecha 18 de junio de 2021 desde el Departamento Obras Públicas por el Ing. Guillermo Benítez, quien habiendo verificado que la totalidad de las tareas necesarias han sido tenidas en cuenta en los correspondientes análisis de costos y que efectivamente todos los inconvenientes expuestos fueron imponderables al momento de la presentación del presupuesto oficial y la oferta del contratista.

Que se debió realizar una modificación del proyecto, dado los innumerables imprevistos que surgieron al momento del relevamiento de la obra, como el escaso espesor de la carpeta asfáltica existente y su gran adherencia al suelo, además del exceso de humedad, lo que ocasionó un reclamado de materiales como de equipos especiales. Siendo indefectiblemente realizados para completar el listado de tareas y cumplimentar el objetivo de durabilidad y serviciabilidad del mismo. Por ello solicita remitir el presente pedido de ampliación de obra, por la suma única y total de \$1.117.336,80 que se corresponde a un 11,96% del monto contratado.

Que, el Coordinador de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario Cr. Fernando Picart, informa que hay partida presupuestaria disponible y el Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo toma conocimiento y gira para la continuidad del trámite (fojas 346 y vuelta).

Que, la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra.



Rocío García, en fecha 21 de julio de 2021, (fojas 347 y vuelta), emite dictamen legal en razón de lo solicitado por el Departamento Obras Públicas a fojas 336, informando la necesidad de ampliar los trabajos licitados en el presente expediente.

La legislación Provincial prevé esta situación en el Artículo 8° de la Ley de Obras Públicas N° 6351 cuando en su texto reza: "Previo llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito presupuestario, acorde con el monto que se prevea ejecutar anualmente, excepto ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles que hagan indispensable la ejecución de reparaciones o construcciones nuevas, con cargo de solicitar ulteriormente la autorización legal pertinente. Los presupuestos oficiales incluirán hasta un treinta por ciento (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos.

Quando el período de ejecución o provisión exceda de un ejercicio financiero, podrá contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la Provincia a juicio del área Ministerial de competencia".

Que además, el mismo texto legal en su artículo 12° , inc b), exceptúa de la obligatoriedad de la Licitación Pública y permite el sistema de Contratación Directa "... Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado. ...".

Que la presente ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del artículo 45 de la ley, por cuanto se encuentra dentro del 20% previsto dentro del mencionado artículo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generará ningún reclamo por parte de la empresa adjudicataria.

Que, a su vez, en el ámbito local, la Ordenanza N° 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo N°25 estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaria de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación. Tratándose en el presente caso de un incremento del once con noventa y seis por ciento (11,96%) se encuentra dentro del límite permitido por la ley provincial como así también de la Ordenanza Municipal.

Que, en consecuencia corresponde elaborar la norma autorizando la ampliación de obra interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines la Coordinadora de Legislación y



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García.

**Por Ello:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** Amplíase el presupuesto del Contrato de la Licitación Pública 19/2021, para la obra "Repavimentación de Boulevard Diaz Velez", que fuera adjudicada por Decreto N° 26.814 en fecha 20 de abril de 2021, a la empresa "**Lemiro Pablo Pietroboni S.A.**", en la suma de pesos un millón ciento diecisiete mil trescientos treinta y seis con 80/100 (**\$1.117.336,80**), equivalente a un once con noventa y seis por ciento (11,96%) del monto contratado, según informes y dictamen obrantes en Expediente N° 1.071.877.

**Artículo 2º:** Impútese lo antes dispuesto a la Cuenta N° 21108070399.

**Artículo 3º:** Refrenda el presente el Señor Coordinador de Infraestructura.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Alfredo Alejandro Fernández  
Coordinador de Infraestructura